



## **AUTO DE ADMISIÓN.**

**Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.**

**Expediente:** TEEA-JDC-003/2019

**Actor:** Elsa Liliana Romo Andrade.

**Responsable:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

*Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de enero de dos mil diecinueve.*

El Secretario de Estudio, Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el estado que guardan los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 307, fracción II, 308, 309, 310, 311, 312, 313, fracción III, 354 y 360, del Código Electoral de Estado de Aguascalientes, así como el 106, 115 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los artículos 1, 3 y 8 de Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**I. Admisión.** Visto el estado que guardan los autos, es que se reúnen los requisitos generales y especiales, previstos en los artículos 3, 4, 6, 7, fracción II, 8, 9, 10 fracción IV y 11 Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por tanto, es que se **admite** el presente medio de impugnación.

Lo anterior es así, debido a que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, esto con independencia de lo que este Tribunal determine al pronunciar la resolución correspondiente.

**III. Informe.** Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, rindiendo el informe circunstanciado y remitiendo las constancias

- **II. Pruebas.**
- **De la parte actora.** Se admiten las documentales públicas ofrecidas en los incisos a) y b) del capítulo de pruebas dentro del escrito de demanda.
  - En relación a la señalada en el numeral 3, consistente en presuncional legal y humana, esta prueba se admite, la cual generara valor probatorio durante el desarrollo del juicio.



- La indicada en el número 2, consistente en la Instrumental de actuaciones, esta prueba se admite, la cual generara valor probatorio durante el desarrollo del juicio.
- **Del tercero interesado.** Se admite la documental pública ofrecida en el punto número 1, del escrito de demanda.
- En relación a la señalada en el numeral 2, consistente en presuncional legal y humana, esta prueba se admite, la cual generara valor probatorio durante el desarrollo del juicio.
- La indicada en el número 3 consistente en la Instrumental de actuaciones, esta prueba se admite, la cual generara valor probatorio durante el desarrollo del juicio.

**NOTÍFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

**HECTOR SALVADOR  
HERNANDEZ GALLEGOS  
MAGISTRADO**

**DANIEL OMAR  
GUTIERREZ RUVALCABA.  
SECRETARIO**